ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N.º DEL CONTRATO:	2026-C519
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR
CONTRATISTA:	LIDER ALFONSO CARDENAS BARRIOS
NIT. o C.C.	1.051.358.256
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYE LA OFICINA Y DIRECCIÓN DE TALENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR"
VALOR TOTAL:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR
NÚMERO DE CDP:	0000000183

Entre los suscritos a saber, **LEDYS VERGARA PALMERA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.844.156, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CALAMAR** del municipio de Calamar, Bolívar, persona jurídica identificada con NIT 806.006.537-4; en calidad de Gerente de la misma, nombrada mediante Decreto Nº 035 del 22 de marzo de 2024 expedido por la alcaldesa municipal de Calamar, Bolivar, posesionada según acta de fecha 22marzo de 2024, entidad descentralizada con régimen especial del orden municipal, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de la ley 10 de 1990, y la ley 100 de 1993, artículo 195, con domicilio en el municipio de Calamar, Bolívar, legal y estatutariamente facultada para celebrar contratos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará como **EL CONTRATANTE,** y **LIDER ALFONSO CARDENAS BARRIOS,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía número **1.051.358.256** quien para los efectos de este acto negocial se denominará como **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que más adelante se pactan, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **A)** Que, en actualidad **EL CONTRATANTE** es la única entidad prestadora de servicios de salud de carácter público en el municipio de Calamar, Bolívar y funciona con un modelo de prestación de servicios con enfoque en la gestión Integral del riesgo en salud GIRS y desarrolla su capacidad operativa adecuándose al rol de Prestador Primario para las RIPSS que operen en el municipio de Calamar, Bolívar. **B)** Que, los servicios a cargo de **EL CONTRATANTE** se prestan conforme a la naturaleza de entidad descentralizada que ostenta la empresa, bajo su responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y financiera. **C)** Que través del correspondiente estudio previo **EL CONTRATANTE** identificó la necesidad de contar con los servicios de una persona natural preste sus servicios profesionales orientados a fortalecer la capacidad institucional de la Oficina y Dirección de Talento Humano, optimizar los procesos administrativos, reducir riesgos de incumplimiento normativo y contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la ESE Hospital Local de Calamar. **D)** Que, según certificación expedida por el **Profesional Universitario de Talento Humano** de **EL CONTRATANTE**, en la planta de personal de éste, en la actualidad, no existe personal suficiente y con el perfil requerido para realizar las actividades mediante las cuales se busca satisfacer la necesidad identificada a través del correspondiente estudio previo. **E)** Que en el presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE** de la vigencia fiscal 2026, existe disponibilidad presupuestal para amparar el valor del presente contrato. **F)** Que, **EL CONTRATISTA** presentó, ante **EL CONTRATANTE,** oferta de servicios y los documentos contentivos de su hoja de vida y soportes de la misma de acuerdo a la invitación realizada a ofertar. **G)** Que, de acuerdo con la documentación aportada por **EL CONTRATISTA** con su oferta de servicios, se estableció por parte de **EL CONTRATANTE** que aquel cumple

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar

con los requisitos establecidos en el correspondiente estudio previo para la celebración y ejecución del presente contrato, lo cual nos da cuenta de la capacidad jurídica, la idoneidad suficiente y experiencia directamente relacionada con el área del objeto contractual. **H)** Que, en virtud de lo anterior, las partes dentro del contrato acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: DECLARACIONES. -** Para los efectos del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara: **1)** Que cuenta con capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para la ejecución de este contrato. **2)** Que al momento de la firma de este contrato no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para celebrarlo. **3)** Que se sujetará en el desarrollo de sus actividades a su conocimiento en la materia, a las guías y protocolos adoptados por **EL CONTRATANTE**, a la ley y a los principios éticos del objeto contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE APOYE LA OFICINA Y DIRECCIÓN DE TALENTO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. – EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Presentar, coordinar, organizar y ejecutar programas de selección, promoción y bienestar social del equipo de trabajo. 2. Coordinar y responder por el pago de sueldos y liquidación cuando corresponda. 3. Desarrollar y ejecutar un plan anual de inducción, capacitación y desarrollo para el grupo de trabajo. 4. Apoyar los procesos de vinculación, seguimiento y desvinculación del talento humano, realizando actividades de verificación de requisitos, control de tiempos contractuales y actualización de bases de datos e informes requeridos para la adecuada administración del personal. 5. Apoyar la actualización y mantenimiento de los registros y sistemas de información del área de Talento Humano, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información del personal de la ESE Hospital Local de Calamar. 6. Monitorear y orientar durante el proceso de evaluación de desempeño y la ejecución de acuerdo con las normas del momento. 7. Participar en la implementación y mejora de los procesos y procedimientos del área de Talento Humano, proponiendo acciones de apoyo que contribuyan a la eficiencia operativa, al fortalecimiento del clima organizacional y al cumplimiento de los lineamientos institucionales. 8. Elaborar planes de programas de salud ocupacional para los miembros de la empresa. 9. Realizar tareas administrativas vinculadas con la modificación, reubicación, conclusión o creación de nuevas áreas y grupos de trabajo. 10. Desarrollar y mantener actualizado un manual de trabajo de acuerdo con el perfil de la organización. 11. Llevar registro y documentación de situaciones administrativas del personal, así como apoyar a la oficina en la proyección de certificados de servicio y salario cuando sean solicitados. 12. Preservar y sistematizar el archivo de hojas de vida del personal de la organización. 13. Ser apoyo permanente del jefe de talento humano de la ESE para los asuntos de respuesta, requerimientos de información de la dependencia. 14. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en la empresa. 15. El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, allegara mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, el formulario de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago. 16. El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la labor contratada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, estas actividades deben estar encaminadas a cumplir con criterios de productividad, calidad, pertinencia, efectividad y satisfacción, lo cual evaluará el Supervisor del contrato quien tendrá en cuenta las metas cumplidas. 17. Demás actividades asignadas por el supervisor en cumplimiento a las estrategias de mejora y el buen desarrollo en el proceso propio de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. –** En virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto del contrato. **2)** Ejecutar de manera personal las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato. **3)** Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal requeridos de acuerdo con el riesgo de las actividades en que participe. **4)** Presentar el informe periódico de actividades realizadas. **5)** Acreditar el cabal

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar

cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad Social integral y contribuciones parafiscales, si a estas hubiere lugar, atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia. **6)** Participar activamente en la prevención y gestión de los incidentes y eventos adversos en el servicio. **7)** Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto contractual. **8)** Mantener la reserva según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual. **9)** Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto del contrato. **10)** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11)** Satisfacer las expectativas de los usuarios internos y externos del contratante. **12)** Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales, instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual. **13)** Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por **EL CONTRATANTE**. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien. **14)** Afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL.) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato y acreditar periódicamente junto con el informe de actividades realizadas, el pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo objeto de pago. **15)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, estas actividades deben estar encaminadas a cumplir con criterios de productividad, calidad, pertinencia, efectividad y satisfacción, lo cual evaluará el Supervisor del contrato quien tendrá en cuenta las metas cumplidas. **16)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante. **17)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa**. 18**) Desarrollar el objeto contractual de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación, con plena observancia de la ley, los estatutos de **EL CONTRATANTE**. **19)** Dar cumplimiento a las Disposiciones de Código de Ética y buen gobierno de **EL CONTRATANTE**. **20)** Utilizar el teléfono asignado por **EL CONTRATANTE** únicamente para fines oficiales entiéndase esta por razones estrictamente relacionada con el servicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. – 1)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales y económicos para el pago del valor del presente contrato. **2)** Concertar y observar los criterios para la adecuada ejecución de las actividades constitutivas del alcance del presente contrato. **3)** Brindar apoyo a **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **4)** Entregar la información que se requiera y documentos necesarios para la adecuada ejecución del presente contrato. **5)** Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato. **6)** Realizar actas e informes de supervisión del presente contrato. **7)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **8)** Las demás inherentes a la naturaleza jurídica de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: **TRES (3)** cuotas iguales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** cada una, que se cancelarán una vez **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Junto con la cuenta cobro o factura, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá anexar certificación expedida por el supervisor del contrato designado por **EL CONTRATANTE** en la que conste la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto contractual y así mismo, paz y salvo donde conste que ha hecho reposición de

los equipos o elementos de trabajo que **EL CONTRATANTE** ha facilitado para la ejecución del objeto contractual. De igual forma, para los respectivos pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra el día en el pago de sus aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales, éstas últimas si a su pago hay lugar. **EL CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLAUSULA SÉXTA: PLAZO DE EJECUCION. -**El presente contrato tendrá un término de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal del mismo. **SEPTIMA: IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL. -** Los pagos que hará **EL CONTRATANTE** en razón del presente contrato a **EL CONTRATISTA,** se imputarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026 de **EL CONTRATANTE**, para lo cual se han expedido las respectivas disponibilidades presupuestales. **CLAUSULA OCTAVA: CONTRATOS ADICIONALES Y MODIFICACIONES. -** Si hubiere necesidad de adicionar o modificar el plazo o valor del presente contrato, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes podrán suscribir un contrato modificatorio en que conste de forma detallada las modificaciones a introducir, si es del caso, la forma como se van a reconocer y pagar los nuevos valores. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. -** Si se presentare algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede producirse su paralización, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo motivado. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante resolución motivada en la cual se expresa la causal que da origen y se ordenará hacer efectiva las multas que se hubieren decretado y la cláusula penal pecuniaria. Esta resolución prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y contra la entidad que haya otorgado las garantías. Una vez en firme la resolución de declaratoria de la caducidad deberá procederse a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÒN, MODIFICACIÒN Y TERMINACIÒN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, con sujeción a las disposiciones legales citadas, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Para imputar al valor de los perjuicios que pueda sufrir **EL CONTRATANTE** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial grave e injustificado de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al 60% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** Este valor será descontado al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la vía jurisdiccional. Tanto el valor de las multas como de la cláusula penal, en caso de hacerse exigibles, podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, autoriza a **EL CONTRATANTE** para realizar estos descuentos en caso de que haya lugar a ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponerle a través de resolución motivada multas sucesivas equivalentes al Tres por Mil del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se efectuará sin perjuicio de la declaración de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas será cancelado por **EL CONTRATISTA** en un plazo máximo perentorio de diez (10) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO. -** Una vez celebrado el presente contrato se

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar

entiende que **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo ni subcontratar la realización de su objeto a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin la autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía e independencia técnica en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** hacen parte de la presente contratación los estudios y documentos previos, la invitación a, ofertar los documentos de **EL CONTRATISTA** y los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISION Y COORDINACIÓN. -** La supervisión y control del presente contrato, será ejercido por **EL CONTRATANTE,** a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se podrá, de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión, debiendo ampliar la Garantía por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de una de las partes, para ser aceptadas, la parte afectada deberá comunicarlas, por escrito, a la otra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 1º de la Ley 95 de 1.890; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO. -** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Calamar, Bolívar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION. -** Cuando quiera que el contrato termine en forma anormal, diferente a su cabal cumplimiento, en los términos aquí estipulados, se procederá a su liquidación, conforme a lo prescrito por la normatividad aplicable vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** El marco legal para solucionar cualquier controversia que se susciten en la interpretación y ejecución de este contrato serán las normas pertinentes de la legislación civil y comercial, preferiblemente mediante mecanismos de Conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. -** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, se resolverán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, inicialmente mediante las formas de arreglo directo legales y si ello no fuere posible, mediante un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, quién decidirá en derecho y en lo demás se regirá por las normas previstas en el derecho privado sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Los costos que genere el presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA.** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Esteban Pérez Martínez – Asesor Jurídico.

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar